



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 024/ -2019-MPH/GT

Ayacucho, 29 MAR 2019

VISTOS:

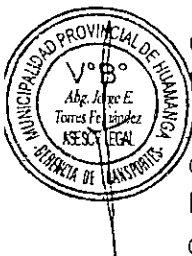
La solicitud de Ampliación de Permiso de Operaciones para Diez Unidades en el Marco del Empadronamiento Original del año 2012 con registro N° 4807, de fecha 18 de febrero de 2019, presentado por la administrada MARIA LOURDES NAVARRO PALOMINO, Gerente General de la Empresa de Transportes "Santa Rosa" S.R.L, y la Opinión Legal N° 013-2019-MPH-GT/AL, de fecha 21 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: *"Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia"*, lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda determinado que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



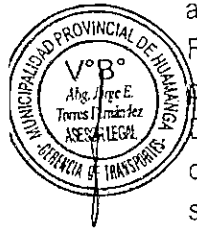
### GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la Legalidad del Procedimiento prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; y, numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".

Que, conforme al expediente administrativo de vistos de fecha 19 de febrero del 2019, por medio del cual la Administrada indica en el exordio del presente documento, solicita la Ampliación de Permiso de Operación para diez unidades y se incluyan en el Trámite de Renovación de la indicada empresa. Al respecto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2013-MPH-GM de fecha 20 de marzo del 2013, se le otorgó el permiso de operación por el periodo de seis (06) años, con una flota de cuarenta (40) unidades vehiculares menores (mototaxis) a la E.T. "Santa Rosa" S.R.L., y en su Artículo Cuarto dispone la devolución de la diferencia del pago efectuado, pues la indicada recurrente oferto inicialmente una flota de cincuenta (50) unidades vehiculares. Debido a tal hecho, la autoridad administrativa le otorgó a la recurrente y a los representantes de otras empresas de transportes en vehículo menor el plazo de diez (10) días hábiles a fin que subsanes las omisiones advertidas; Razón a ello, la representante de la indicada empresa remite a este ente administrativo el Oficio N° 12-2012-E.T."SANTAROSA"S.R.L./GG, subsanando las observaciones advertidas, pero presenta un patrón nuevo con unidades vehiculares distintas a las que oferto inicialmente, motivo por el cual la autoridad administrativa emite la Resolución de Alcaldía N° 653-2012-MPH/A el 21 de noviembre de 2012, declarando IMPROCEDENTE la solicitud de cambio de unidades de vehículo menor (mototaxis), y todos estos actos administrativos se canalizaron en la emisión de la Resolución indicada al inicio del presente.

Que, en el sentido desarrollado en el considerando anterior se tienen que para reafirmar dicha idea el 29 de noviembre de 2018 se emite la Resolución de Gerencia N° 517-2018-MPH/GT, que entre otros dispone declarar IMPROCEDENTE la solicitud de la recurrente sobre Compensación de Pago Efectuado por Derecho de Permiso de Operación. Posterior a ello, la representante de la E.T. "Santa Rosa" S.R.L., con escrito signado en el registro N° 29674 del 11 de diciembre de 2018, apela dicho acto administrativo y es así que con la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 093-2019-MPH/A de fecha 12 de febrero del 2019, se declara INFUNDADO el recurso impugnativo de apelación planteado por la recurrente, consecuentemente declaran AGOTADA la vía





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

HUAMANGA  
Diversidad  
Hoy y Siempre

administrativa. En suma, la petición de la administrada es contraproducente; toda vez que la administrada ya agotó la vía administrativa. Sin embargo, aún le queda el derecho de concurrir a la instancia judicial, en caso así lo requiera.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la petición de la administrada, en razón de que la misma **YA AGOTO LA VIA ADMINISTRATIVA**, conforme a los parámetros legales de la Ley N° 27444

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Empresa de Transporte de Pasajeros en Vehículo Menor (Mototaxi) "**Santa Rosa**" S.R.L., a la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; con las formalidades establecidas por la Ley N° 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Ing. Jorge Luis Huicho Alfaro  
CIP 149639  
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho **02 ABR. 2019**

Oficio Circ. N° 843-2019-VTD-SE-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-041-2019-MPH/ET de fecha: 29 MAR 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicolás G. Medrano Saavedra  
JEFE

